



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-112

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 350 ibídem señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el artículo 45 reformado ibídem, dispone que: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”;*

Que, el artículo 46 reformado de la LOES, sostiene que: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”*;

Que, el artículo 47 reformado de la LOES, prescribe: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”*;

Que, el segundo inciso del artículo 55 reformado de la citada Ley, preceptúa: *“Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley.”*;

Que, el artículo 159 reformado ibídem, prevé que: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...]”*;

Que, el artículo 160 reformado de la LOES, determina que: *“Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad”*;

Que, el inciso final del artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece que el orden interno en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades;

Que, los artículos 6, 7, 8 y 10 del Estatuto de la Universidad, establecen la organización y administración de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE así como los órganos colegiados académicos y administrativos, autoridades ejecutivas, autoridades académicas y directores de unidades de apoyo, cuyos deberes y atribuciones constarán en el Estatuto, en el Reglamento Orgánico y demás normativa institucional;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el artículo 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *“Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. [...]”;*

Que, el artículo 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector: *“[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado [...]”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto de la Universidad, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-102, puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-102 de 20 de octubre de 2017, el H. Consejo Universitario aprobó en segundo y definitivo debate el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, a través de Informe Nro. CE-2025-001, de 30 de abril de 2025, presentado por el Comité de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, suscrito por Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Ph.D., Miembro del Honorable Consejo Universitario; Ab. Melanee Gisselle Auz Vaca Esp., Delegada del Rectorado; Ing. Diego Gustavo Arcos Avilés, Ph.D., Representante de los Docentes; Ing. Carina Alexandra Haro Granizo, Mgtr., Representante de los Trabajadores; e, Ing. Alexandra Elizabeth Cabascango Hidalgo, Delegada de la Unidad de Talento Humano / Secretaria del Comité, sobre la propuesta de actualización del Código de Ética vigente se emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones: *“D. CONCLUSIONES 1. El Comité de Ética, tras un análisis comparativo entre el Código de Ética 2017 y las necesidades actuales de la Universidad, presenta la propuesta de reforma del Código de Ética 2025 como una herramienta robusta, actualizada y alineada con estándares nacionales e internacionales de educación superior. 2. En el proceso de construcción de esta propuesta, el documento fue enviado a los Vicerrectorados, quienes canalizaron las observaciones pertinentes de las distintas áreas de la Universidad, aportes que fueron incorporados en la versión final de la propuesta, fortaleciendo así su pertinencia y representatividad. E. RECOMENDACIONES 1. En virtud de lo expuesto, y considerando*

que la presente propuesta de reforma del Código de Ética responde a las necesidades institucionales y ha sido elaborada de manera participativa y consensuada, se recomienda su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario, así como la emisión de la correspondiente Resolución. 2. Implementar una estrategia de difusión interna que garantice el conocimiento y apropiación del nuevo Código de Ética por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria y sus partes interesadas.”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2025-1109-M, de 12 de mayo de 2025, suscrito por la Abg. Melanee Gisselle Auz Vaca, Mgtr., Asesora Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, remite informe y propuesta de Código de Ética para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario;

Que, a través de Resolución ESPE-HCU-RES-2025-112, de 09 de julio de 2025, el H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resolvió: “*Art. 1.- Aprobar en primer debate la propuesta de Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con las observaciones emitidas por parte de los señores miembros del Honorable Consejo Universitario. Art. 2.- Disponer a la comisión que elaboró la propuesta de Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, incluya las observaciones emitidas por parte de los señores miembros del Honorable Consejo Universitario y remita el texto final para ser conocido en segundo y definitivo debate [...]”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2025-1635-M, de 24 de julio de 2025, la Mgtr. Melanee Auz, delegada para presidir el Comité de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, remite la propuesta de Código de Ética para conocimiento y consideración del H. Consejo Universitario, en segundo debate, una vez subsanadas las observaciones planteadas por el H. Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 09 de julio de 2025;

Que, el H. Consejo Universitario en Sesión Ordinaria ESPE-HCU-SE-2025-018, de 28 de agosto de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando señalado en el párrafo precedente y toda la documentación expuesta. Al respecto, se realizó el siguiente análisis: la propuesta de Código de Ética se articula con la filosofía institucional; es una herramienta actualizada y alineada con estándares nacionales e internacionales de educación superior; ha sido elaborada de manera participativa y consensuada; orientará las actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria; y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el cual se anexa a la presente resolución como parte integrante e inseparable de la misma.

Art. 2.- Disponer que la Unidad de Comunicación Social realice la difusión del Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a la comunidad universitaria a través de los medios oficiales.

Art. 3.- Disponer que la Secretaría General realice la publicación del Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en la web institucional.

Art. 4.- Derogar el Código de Ética aprobado con Resolución ESPE-HCU-RES-2017-102, de 18 de octubre de 2017, puesto en ejecución con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-102, de 20 de octubre de 2017.

Art. 5.- Del cumplimiento de esta Resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director de la Unidad de Gestión de la Vinculación con la Sociedad; Coordinador Jurídico; y, Miembros del Comité de Ética.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de agosto de 2025, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario



ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector Subrogante

Lo certifico.-



Abg. Dennis Díaz Escobar
Secretario del H. Consejo Universitario

Revisada por:



Mgr. Mélanee Auz Vaca
Asesora Institucional



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I Objeto y Ámbito

Art. 1. Objeto. - El presente Código de Ética tiene como objeto definir de manera clara y precisa los principios, valores y normas de conducta que guiarán el actuar de las autoridades, personal académico, personal de apoyo académico, estudiantes civiles, estudiantes en modalidad de formación dual, estudiantes militares de planta, personal administrativo, trabajadores y personal militar que ha sido dado el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Asimismo, establece criterios éticos orientadores para proveedores, usuarios y demás personas naturales o jurídicas que mantengan una relación directa o contractual con la Universidad, fomentando un ambiente de integridad, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, en concordancia con la normativa vigente.

Art. 2. Ámbito. - El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades, personal académico, personal de apoyo académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

También, aplica de manera obligatoria a cualquier persona que preste servicios en la Universidad bajo cualquier modalidad, así como a los miembros y empleados de entidades y empresas que brinden servicios a la institución y a todas aquellas personas que interactúen con la Universidad mediante cualquier tipo de contrato.

CAPÍTULO II

Deber de informar e Incumplimiento

Art. 3. Deber de informar. - Los miembros de la comunidad universitaria que tengan conocimiento de acciones que parezcan contrarias a las normas de conducta establecidas en este Código, o la existencia de eventos que pudieran perjudicar a la Universidad o tenga dudas sobre situaciones específicas no estipuladas en el presente Código o que pudiera sospechar una situación de conflicto de intereses deberá comunicarlo al Comité de Ética a través del Centro de Atención al Usuario o al correo institucional creado para el efecto y que está a cargo de la Secretaría del Comité de Ética. Esta comunicación podrá ser reportada con carácter confidencial y deberá adjuntar las respectivas evidencias y/o pruebas.

Ningún miembro de la comunidad universitaria será sometido a procedimiento disciplinario por consultas o denuncias realizadas de buena fe. La Universidad se compromete a prevenir cualquier forma de represalia contra quienes informen, de manera honesta y responsable, sobre posibles vulneraciones éticas o conductas indebidas. El comité de ética en el ámbito de sus competencias, garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante hasta que se inicie el proceso de una presunta falta, caso contrario permanecerá en anonimato.

Art. 4. Incumplimiento. - El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética será analizado por el Comité de Ética y podrán ser sancionadas por la instancia correspondiente de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, el Código de Trabajo, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y el Estatuto de la Universidad.

CAPÍTULO III

Valores éticos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Art. 5. Valores éticos. – Son valores éticos que rigen el actuar de los miembros de la comunidad universitaria los siguientes:

- **Integridad.** - Actuar con coherencia entre lo que se piensa, siente, dice y hace, respetando la verdad, incluso cuando nadie está observando.
- **Equidad.** - Garantizar un trato justo a los demás.
- **Imparcialidad.** - Ejercer justicia y neutralidad en el juicio y tratamiento hacia los demás, sin favoritismos, perjuicios o intereses personales.

- **Lealtad.** - Mantener fidelidad y compromiso hacia la Universidad y su comunidad, actuando con principios morales incluso en situaciones difíciles.
- **Prudencia.** - Actuar con discernimiento, buen juicio y cautela en la toma de decisiones o en la forma de actuar.
- **Respeto.** - Valorar y reconocer los derechos, creencias, ideas y dignidad de los demás.
- **Responsabilidad.** - Actuar correctamente y asumir las consecuencias.
- **Solidaridad.** - Mostrar empatía, apoyo y disposición para colaborar con los demás, especialmente en situaciones de dificultad, promoviendo el bien común y la cohesión social.
- **Tolerancia.** - Aceptar y respetar las diferencias, opiniones, y prácticas de otros, procurando siempre no vulnerar los derechos de los demás ni alterar la convivencia armónica dentro del entorno común.
- **Transparencia.** - Actuar con claridad, honestidad y coherencia en las acciones efectuadas.

CAPITULO IV

Conflicto de Intereses

Art. 6. Definición de conflicto de intereses. - Se considera conflicto de interés toda situación en la que autoridades, personal académico, personal de apoyo académico, estudiantes civiles y militares, personal administrativo, trabajadores y/o personal militar que ha sido dado el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se involucren o se vean involucrados en decisiones u operaciones que, de manera directa o indirecta, favorezcan sus intereses personales, dejando de actuar con imparcialidad, objetividad y responsabilidad institucional.

Los miembros de la Institución deben evitar cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de interés, entendiéndose este como cualquier relación o vínculo que comprometa su imparcialidad en el desempeño de sus funciones. Se considera interés privado o personal cualquier beneficio o ventaja que pudiera favorecer al propio miembro, a sus autoridades, a sus familiares, a las personas con quien tenga un vínculo personal de cualquier tipo o a su círculo cercano de amigos y conocidos.

Asimismo, ninguna persona está autorizada a incumplir los procedimientos establecidos para obtener beneficios económicos de manera indebida.

Art. 7. Medidas para evitar el conflicto de intereses. - Todo miembro de la Universidad que identifique una situación en la que intereses personales,

familiares o económicos propios o de terceros, puedan influir, directa o indirectamente, en sus actividades profesionales, deberá informar a su jefe inmediato y abstenerse de intervenir en la toma de decisiones o en la ejecución de actividades relacionadas.

A fin de evitar conflictos de interés, perjudicar la imagen de la institución o limitar la imparcialidad en el proceso de toma de decisiones, se emiten las siguientes medidas:

- Ninguna autoridad, personal académico, personal de apoyo académico, servidor público o trabajador de la Institución aceptará para sí, para sus familias o para sus superiores o subalternos, por parte de los clientes, proveedores actuales o potenciales de la Institución o de terceros, en calidad de regalo, dádiva, recompensa, contribución o descuentos en especies, bienes o dinero, promociones, ventajas, ayudas financieras, donaciones o ventajas individuales e invitaciones para realizar actividades recreativas en general, de tal forma que tales privilegios y ventajas puedan comprometer su criterio o actuación; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito.
- No aceptarán invitaciones para sí o sus familiares que impliquen hospedaje, viajes u otras atracciones, ni obsequios de ninguna clase.
- Los cuerpos colegiados integrados por: autoridades, personal académico, personal de apoyo académico, personal militar, servidores públicos, trabajadores y/o estudiantes, deberán actuar con responsabilidad, justicia e imparcialidad, sin favorecer a nadie. Deberán evitar participar en decisiones que involucren directamente a familiares y amigos cercanos, situaciones de conflicto personal o intereses propios. En tales casos, deberán excusarse formalmente para garantizar la transparencia del proceso.

TÍTULO II NORMAS DE CONDUCTA INSTITUCIONALES

CAPITULO I Ética en el ejercicio de las funciones

Art. 8. Ética en actividades administrativas. - La integridad y profesionalismo de las autoridades, personal académico, personal de apoyo académico, personal militar, personal administrativo y trabajadores son esenciales para el funcionamiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, ya que sus acciones deben alinearse con los valores institucionales y la normativa vigente. Esto fortalece la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad, promoviendo un entorno justo, seguro y transparente, y contribuyendo al

prestigio de la institución. En este contexto, deberán cumplir con las siguientes responsabilidades éticas:

- a. Desempeñar sus funciones conforme a los valores éticos establecidos en el presente Código, garantizando una gestión ética y responsable.
- b. Conocer, respetar y cumplir la normativa interna de la institución, así como la legislación vigente aplicable al ámbito de su gestión.
- c. Respetar la asistencia en todas las modalidades laborales, evitando faltas injustificadas o el incumplimiento de tareas asignadas.
- d. No podrán prestar servicios a personas, instituciones o empresas que sean proveedores o concesionarios de bienes o servicios para la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, evitando cualquier conflicto de interés.
- e. Respetar el acceso restringido a áreas administrativas y académicas, garantizando la seguridad y confidencialidad de la información y los procesos institucionales.
- f. Participar activamente en las actividades programadas para el desarrollo institucional, promoviendo un ambiente de compañerismo, cooperación, solidaridad y sentido de pertinencia institucional, salvo en aquellos casos en los que, por razones justificadas, no se comparta su naturaleza o finalidad. Además, combatir cualquier tipo de presión indebida, acoso político, sexual o de cualquier otra índole.
- g. Cumplir con los lineamientos de seguridad y salud ocupacional, promoviendo un ambiente laboral seguro y libre de riesgos para todos los miembros de la institución.
- h. Participar activamente en los procesos de autoevaluación institucional, contribuyendo creativamente en la identificación y solución de problemas relacionados con su función.
- i. Se deberá evitar el involucramiento de la institución en problemas de índole personal, garantizando la imparcialidad y objetividad en la gestión universitaria.
- j. Emplear las áreas administrativas, académicas, residenciales y deportivas de la Universidad exclusivamente para los fines para los que fueron creadas, evitando cualquier uso inapropiado que comprometa la imagen institucional o afecte el bienestar de la comunidad universitaria.

CAPITULO II

Abuso de confianza, Comportamiento con externos y Negocios no autorizados

Art. 9. Abuso de autoridad y confianza. - Ningún miembro de la Institución podrá abusar de la autoridad delegada ni valerse de su posición, cargo o funciones para obtener beneficios personales o para terceros e interfiera en la toma de decisiones de otros funcionarios, y que ejerzan influencia en ordenar acciones contrarias a las normas legales, políticas, procedimientos, normas éticas, buenas costumbres o reglamentación vigente.

Asimismo, está prohibido usar las funciones encomendadas para solicitar favores o servicios personales, o incluso beneficiarse a sí mismo, a familiares o a terceros mediante el uso indebido de bienes, recursos o información privilegiada, ni aprovechar oportunidades de negocio de forma fraudulenta en perjuicio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá ser obligado a acatar órdenes o instrucciones que contravengan la ley, la moral o los principios establecidos en este Código, ni a omitir, eludir o incumplir disposiciones legales, contractuales, manuales, políticas o reglamentos vigentes.

Art. 10. Comportamiento con proveedores. - Los miembros de la Institución gestionarán actividades claras, seguras y de beneficio para el cumplimiento de los propósitos de la Universidad, con sujeción a la Ley y a los derechos constitucionales, y se abstendrán de utilizar en beneficio propio, procesos de contratación amparados en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Los miembros de la Institución que en cumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades se relacionen con proveedores, cuidarán de no vincular la gestión encomendada con otros intereses, en especial con los de orden personal.

Los miembros de la Institución podrán asistir y participar en actividades y/o eventos organizados por proveedores u otras personas vinculadas con ellos, siempre que dicha participación haya sido previamente informada y autorizada por su jefe inmediato. Sin embargo, se exhorta a los miembros institucionales a abstenerse de asistir o participar en este tipo de actividades cuando estén en curso procesos de contratación pública en los que tengan relación, especialmente durante las fases preparatoria y precontractual, con el fin de preservar la transparencia, imparcialidad y objetividad institucional.

Art. 11. Negocios no autorizados. - Los miembros de la comunidad universitaria no deberán realizar actividades comerciales de ningún tipo dentro de las instalaciones de la institución, salvo aquellas que cuenten con la debida

autorización institucional y que se deriven directamente de las actividades planificadas y desarrolladas en la Universidad.

Está prohibido ofrecer por cualquier medio, bienes, productos o servicios, a nombre de la Universidad, sin que exista la autorización correspondiente por parte de la máxima autoridad o su delegado.

Así también, está prohibido utilizar la infraestructura, bienes o materiales de propiedad de la Universidad, para actividades personales con fines de lucro.

CAPITULO III

Cuidado de los bienes institucionales y protección del prestigio de la Universidad

Art. 12. Cuidado de los recursos de la institución. - Los miembros de la institución deberán usar los bienes e inventarios institucionales exclusivamente para fines laborales y/o académicos, cuidándolos y promoviendo prácticas de conservación de los bienes e inventarios públicos. En caso de daños físicos, el responsable deberá reparar o reponer los bienes y/o inventarios afectados, de acuerdo a la norma vigente.

Al finalizar la relación laboral o período académico, todos los derechos sobre los bienes e información generados seguirán perteneciendo a la Institución, y su uso indebido será objeto de acciones legales.

Los estudiantes en general, también deberán hacer uso adecuado, responsable y consciente de los bienes e inventarios, procurando su conservación y buen estado. Está prohibido el uso indebido, el daño intencional o negligente, la apropiación no autorizada, así como cualquier acción que afecte la disponibilidad o funcionalidad de dichos bienes e inventarios. En caso de daño o pérdida, los responsables deberán asumir las consecuencias establecidas en la normativa vigente.

Art. 13. Protección al buen nombre de la institución. - Los miembros de la Universidad deberán actuar con integridad, profesionalismo y responsabilidad para proteger el prestigio y la reputación institucional en todo momento.

Se deberá evitar cualquier conducta, comentario o criterio que pueda afectar negativamente la imagen de la Universidad, tanto dentro como fuera del entorno institucional, incluyendo la difusión de información falsa, inapropiada o no autorizada. El uso del nombre, marca, logotipo o cualquier otro símbolo asociado a la imagen institucional estará estrictamente limitado a actividades previamente autorizadas por la máxima autoridad o su delegado que contribuyan a los objetivos y valores de la Universidad.

Asimismo, se deberá informar a las autoridades pertinentes sobre cualquier situación que represente un riesgo para la imagen institucional, actos de difamación o uso indebido de elementos institucionales.

CAPITULO IV

Actos prohibidos en la comunidad universitaria

Art. 14. Proselitismo político. - Está prohibido conformar, organizar o intervenir en agrupaciones o asuntos de carácter político partidista en el interior de la Universidad, a excepción de las elecciones de los representantes del Honorable Consejo Universitario, y asociaciones de docentes, servidores públicos y trabajadores de la Universidad.

Art. 15. Consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas. - Se prohíbe el consumo, comercialización, fabricación y posesión de bebidas alcohólicas, productos del tabaco, así como de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, dentro de las instalaciones de la Universidad, durante giras de estudio, actividades extracurriculares, comisiones o eventos de carácter académico y administrativo. Asimismo, queda prohibido presentarse a cualquier actividad institucional bajo los efectos de dichas sustancias.

No está permitido fumar en aulas, oficinas u otros espacios cerrados de la Universidad, exceptuando únicamente los espacios abiertos que estén debidamente autorizados y señalizados para tal fin.

Únicamente en eventos institucionales de carácter protocolario o en contextos académicos específicos, como talleres de producción, laboratorios o cursos de formación técnica, podrá autorizarse el uso y comercialización controlada de bebidas alcohólicas, siempre y cuando se cuente con la aprobación expresa de la autoridad competente.

Art. 16. Violencia física, psicológica o sexual. - Está prohibido ejecutar actos de violencia física y actos de violencia psicológica o sexual, de hecho, o de palabra, así como el acoso o cualquier forma de intimidación contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, por cualquier medio.

Art. 17. Soborno. - Queda terminantemente prohibido a todos los miembros de la comunidad universitaria realizar, aceptar o participar en cualquier forma de soborno o beneficio indebido. Asimismo, se deberán rechazar compromisos de ayuda mutua entre miembros de la comunidad que se encuentren fuera del marco normativo institucional y que puedan afectar la equidad, la objetividad o la transparencia de las actividades académicas, investigativas o administrativas que se desarrollan en la Universidad.

CAPITULO V

Tratamiento de la información

Art. 18. Administración de información y protección de datos. - Los miembros de la Institución son responsables de mantener archivos físicos y/o digitales bien estructurados bajo criterios de integridad, seguridad y facilidad de consulta, para ello acatarán la política de Seguridad de la Información de la Universidad y en la temporalidad que se determine para el efecto.

La difusión y divulgación de información institucional y generada por la Universidad en el ejercicio de sus funciones y/o responsabilidades, es competencia exclusiva de las autoridades de la Institución, sean H. Consejo Universitario, el señor Rector y/o Vicerrectores.

Art. 19. Confidencialidad de la información. - Está prohibido la divulgación de información personal y sensible, confidencial o reservada, así como también realizar cualquier tipo de grabación o filmación no autorizada de los miembros de la comunidad universitaria, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Art. 20. Seguridad de la información. - Está prohibido intentar o forzar, eludir o manipular sistemas de seguridad, además el uso de técnicas de hackeo o cualquier otro método destinado a acceder a otros medios informáticos.

TÍTULO III

NORMAS DE CONDUCTA EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I

Principios éticos en actividades académicas

Art. 21. Principios éticos en actividades académicas. - La ética en actividades académicas: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, constituye el pilar fundamental del proceso formativo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. A través de estas, se establecen parámetros claros de comportamiento ético y honesto en las relaciones entre el personal académico, personal de apoyo académico, los estudiantes y terceros. Su propósito es fomentar aprendizajes significativos mediante la orientación académica y procesos que estimulen la iniciativa, la innovación y la creatividad, todo ello en estricto cumplimiento de los valores institucionales.

Art. 22. Ética en el uso de la inteligencia artificial. - El uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deberá realizarse de manera ética, transparente y responsable, respetando la autoría intelectual, veracidad de la información, criterio profesional y principios establecidos por organismos internacionales como la UNESCO. Su utilización en actividades académicas o administrativas no debe sustituir el pensamiento

crítico, el análisis reflexivo ni la responsabilidad humana en la toma de decisiones.

Toda participación o apoyo de sistemas de IA en la elaboración de trabajos académicos, investigaciones, informes, proyectos u otros productos deberá ser declarada de forma explícita, especialmente cuando haya influido de manera significativa en los resultados. El uso de estas herramientas deberá adecuarse a los lineamientos institucionales sobre el uso de IA, los cuales definirán su alcance permitido, usos aceptables y criterios de citación. El uso indebido de la inteligencia artificial, incluyendo acciones orientadas al fraude, suplantación de autoría, manipulación de datos o evasión de responsabilidades, será considerado una falta ética y sancionado conforme a la normativa vigente.

CAPITULO II

Integridad ética en actividades de docencia

Art. 23. Integridad ética en la docencia. - Con el propósito de asegurar la integridad ética en las actividades de docencia, el personal académico, personal de apoyo académico y los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se comprometen a:

- a. Actuar con honestidad académica en trabajos, pruebas o exámenes, evitando la copia activa o pasiva, el uso de materiales o dispositivos electrónicos no autorizados, la contratación de terceros o la suplantación de identidad.
- b. Gestionar de manera veraz y transparente los documentos académicos, como registros de asistencia, calificaciones, certificados de estudios o formularios, respetando la autenticidad de la información.
- c. Proteger la confidencialidad y legitimidad de los trabajos académicos y materiales de evaluación, absteniéndose de sustraer, obtener, comercializar o filtrar cuestionarios, exámenes o respuestas antes de su aplicación. El personal académico deberá garantizar la custodia y reserva de estos materiales durante la temporalidad que se determine para el efecto, evitando su exposición o circulación no autorizada.
- d. Contribuir al desarrollo normal de las actividades académicas, evitando interrupciones deliberadas que afecten clases, conferencias, evaluaciones o eventos académicos.
- e. Cumplir con las normas de asistencia y permanencia en actividades académicas, evitando el abandono injustificado del aula, la falta colectiva a clases o la asistencia sin cumplir con los requisitos establecidos.

- f. Seguir los programas y planes de estudio vigentes, garantizando la inclusión de contenidos obligatorios, el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos y la entrega oportuna de calificaciones.
- g. Evaluar de manera justa y objetiva, sin manipular calificaciones, ni aceptar compensaciones para alterar resultados académicos, ni discriminar en la evaluación basándose en criterios subjetivos.
- h. Evitar la exigencia indebida de compra de materiales, libros o recursos didácticos para beneficio personal.
- i. Ejercer la autoridad académica con equidad y respeto, evitando la coerción, la imposición de criterios personales que afecten los derechos del estudiante, y la presión indebida para la realización de trabajos o actividades extracurriculares.
- j. Evitar que los estudiantes califiquen a sus pares.

CAPITULO III

Integridad ética en actividades de investigación

Art. 24. Integridad ética en la investigación. - Con el propósito de asegurar la integridad ética en las actividades de investigación, el personal académico, personal de apoyo académico y los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se comprometen a:

- a. Citar adecuadamente las fuentes y reconocer la autoría original en ensayos, publicaciones, exposiciones, monografías u otros trabajos, garantizando el respeto a los derechos de autor.
- b. Reconocer de manera acertada los aportes o colaboraciones de otros miembros de la comunidad científica en el desarrollo, organización o revisión de investigaciones.
- c. Presentar información, datos y documentación de manera veraz y completa, sin manipulación ni descontextualización que distorsione los hallazgos.
- d. Utilizar metodologías adecuadas y aplicar controles necesarios en la obtención, toma y procesamiento de información, asegurando la validez y calidad de los resultados de la investigación.

- e. Respetar las normas de propiedad intelectual establecidas por la Ley y las directrices emitidas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- f. Obtener las autorizaciones necesarias de los comités de ética en investigación en seres humanos, bioética u organismos similares, así como de las entidades gubernamentales correspondientes, antes de ejecutar proyectos que involucren seres vivos.
- g. Cumplir con los principios éticos previstos en la legislación nacional y en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial y sus enmiendas posteriores.
- h. Actuar conforme al “Manual de Buenas Prácticas y Conducta Responsable en las actividades de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.

Art. 25. Propiedad intelectual. - La Universidad reconoce y protege la propiedad intelectual generada en el marco de sus actividades académicas, científicas y administrativas, asegurando el respeto a los derechos de autor, la innovación y el conocimiento tradicional. Los miembros de la comunidad universitaria deberán garantizar la adecuada gestión, uso y transferencia de las obras, investigaciones, tecnologías y demás bienes intangibles desarrollados, promoviendo su acceso responsable y su aprovechamiento en beneficio de la sociedad. Queda estrictamente prohibido cualquier uso indebido, apropiación no autorizada o comercialización que atente contra estos principios, siendo estas conductas objeto de las sanciones legales e institucionales correspondientes.

CAPITULO IV

Integridad ética en actividades de vinculación con la sociedad

Art. 26. Integridad ética en la vinculación con la sociedad. - Con el propósito de asegurar la integridad ética en las actividades de vinculación con la sociedad, el personal académico, personal de apoyo académico, personal militar y los estudiantes civiles y militares de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se comprometen a:

- a. Actuar con sinceridad y transparencia en todas las actividades de vinculación, evitando el plagio, la falsificación de información o cualquier forma de engaño.

- b. Tratar a todas las personas con igualdad, sin discriminación por motivos de género, raza, religión, orientación sexual, estado socioeconómico u otros.
- c. Considerar a cada individuo como un ser humano valioso, evitando su uso como medio para obtener beneficios académicos o sociales.
- d. Respetar la privacidad de la información personal y sensible compartida por los participantes, asegurando su protección y uso ético.
- e. Actuar dentro de los límites de la propia capacitación y experiencia, asegurando que las intervenciones se realicen con competencia y responsabilidad, minimizando riesgos y garantizando resultados íntegros y profesionales.
- f. Presentar los resultados de los proyectos de manera veraz, completa y comprensible, sin manipulación de datos ni ocultamiento de información.
- g. No abusar de posiciones de poder para coaccionar, manipular o explotar a estudiantes, colegas o participantes en los proyectos.
- h. Mostrar sensibilidad y respeto hacia las normas culturales y legales de las comunidades y organizaciones con las que se interactúa, promoviendo relaciones de cooperación y respeto mutuo.
- i. Contribuir al bienestar de las comunidades involucradas, evitando generar expectativas falsas y asegurando un impacto positivo y sostenible.
- j. Respetar y proteger el entorno natural durante la ejecución de proyectos, minimizando el impacto ambiental y preservando la biodiversidad.
- k. Actuar conforme al “Manual de Buenas Prácticas y Conducta Responsable en las actividades de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.

Art. 27. Responsabilidad social y sostenibilidad. - La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE estructurará un programa de Responsabilidad Social basado en los siguientes principios:

- a. Contribuir al desarrollo económico y al bienestar de la sociedad ecuatoriana, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, aplicando criterios de sostenibilidad en todas sus actividades.
- b. Desarrollar un Plan de Gestión Ambiental que asegure el cumplimiento de la legislación y normativa ambiental aplicable, promoviendo la

protección del entorno, la prevención de la contaminación y la degradación ambiental, así como la mejora continua del desempeño ambiental.

- c. Analizar y apoyar iniciativas externas relacionadas con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social empresarial, siempre que sean coherentes con las políticas de la Universidad.
- d. Implementar una comunicación externa activa, veraz y transparente, proporcionando información relevante sobre el desempeño económico, social y ambiental de la Institución.

TÍTULO IV COMITÉ DE ÉTICA

CAPITULO I

De la Integración, Requisitos, Funcionalidad y Atribuciones

Art. 28. Estructura del Comité de Ética. - El Comité de Ética es un grupo interdisciplinario y representativo que estará integrado por:

- El Rector o su delegado;
- Un miembro del H. Consejo Universitario, designado por el mismo órgano colegiado superior;
- Un representante del personal académico y de apoyo académico, designado por el Rector de una terna enviada por el Vicerrector de Docencia, con el aval del Vicerrector Académico General;
- Un representante de los servidores públicos y trabajadores, designado por el Rector de una terna enviada por el Vicerrector Administrativo; y,
- Un representante de los estudiantes, designado por el Rector de una terna enviada por el Vicerrector de Docencia.

Art. 29. Requisitos de los miembros del Comité. - Para cada uno de los miembros del comité de ética, se deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente:

El delegado del Rector y el miembro designado del H. Consejo Universitario no deberán registrar sanciones en su expediente conforme a lo establecido en el presente reglamento. Además, no deberán encontrarse inmersos en proceso disciplinario alguno al momento de su designación. Asimismo, no deberán haber recibido sanciones en los últimos dos años y que hayan sido impuestas

mediante procedimiento disciplinario directo, sin agotar lo señalado en este reglamento.

Para ser representante por el personal académico y de apoyo académico se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título de Maestría o Doctorado equivalente a Ph.D.;
2. Ser docente titular a tiempo completo; y,
3. No registrar sanciones en su expediente administrativo conforme a lo establecido en el presente reglamento. No encontrarse inmerso en proceso disciplinario alguno al momento de su designación. Asimismo, no deberá haber recibido sanciones en los últimos dos años y que hayan sido impuestas mediante procedimiento disciplinario directo, sin agotar lo señalado en este reglamento.

Para ser representante de los servidores públicos y trabajadores se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser servidor público con nombramiento o trabajador con contrato de trabajo indefinido.
2. No registrar sanciones en su expediente administrativo conforme a lo establecido en el presente reglamento. No encontrarse inmerso en proceso disciplinario alguno al momento de su designación. Asimismo, no deberá haber recibido sanciones en los últimos dos años y que hayan sido impuestas mediante procedimiento disciplinario directo, sin agotar lo señalado en este reglamento.

Para ser representante de los estudiantes se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de una carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
2. No registrar sanciones conforme a lo establecido en el presente reglamento. No encontrarse inmerso en proceso disciplinario alguno al momento de su designación. Asimismo, no deberá haber recibido sanciones en los últimos dos años y que hayan sido impuestas mediante procedimiento disciplinario directo, sin agotar lo señalado en este reglamento.
3. Estar dentro del primer quintil del promedio de su carrera;

4. Haber cursado y aprobado al menos el 50% de la malla curricular de su carrera; y,
5. Estar en condiciones de ejercer la representación en calidad de estudiante de curso regular, por el lapso de dos años, tiempo que permitirá cumplir con el p nsum acad mico de la carrera.

Art. 30. Funcionalidad del Comit  de  tica. - Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptar n por mayor a simple.

Los miembros del Comit  de  tica ser n designados para un periodo de dos a os y podr n ser designados nuevamente por una vez m s de forma consecutiva.

El Comit  de  tica de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se reunir  una vez por mes de forma ordinaria; no obstante, se podr  reunir en cualquier momento de forma ordinaria o extraordinaria, a petici n motivada de uno o m s de sus miembros.

Art. 31. Del presidente del Comit  de  tica. - El comit  lo presidir  el se or Rector o su delegado.

En caso de ausencia temporal del Presidente deber  subrogarle el miembro del H. Consejo Universitario que forma parte del Comit  de  tica.

Art. 32. De la Secretar a del Comit  de  tica. - El Coordinador Jur dico o su delegado en el  rea jur dica ser  el encargado de la Secretar a del Comit , quien actuar  con voz, pero sin derecho a voto.

El Coordinador Jur dico designar  al responsable de la secretar a del Comit  de  tica.

Art. 33. Atribuciones del Comit  de  tica. - Son atribuciones y responsabilidades del Comit  de  tica, las siguientes:

1. Elaborar y proponer reformas del C digo de  tica institucional y someterlo a consideraci n del Honorable Consejo Universitario para su aprobaci n.
2. Implementar y promover el C digo de  tica en todas las actividades que desarrolla la comunidad universitaria.
3. Brindar asesoramiento  tico a la comunidad universitaria sobre situaciones que lo requieran.
4. Recibir, analizar y tramitar denuncias sobre presuntos incumplimientos al C digo de  tica, conforme a la normativa institucional y legal vigente.

5. Impulsar actividades de formación y sensibilización en ética, dirigidas a todos los estamentos de la comunidad universitaria.
6. Proponer acciones de mejora continua tanto en el funcionamiento del Comité como en los procedimientos internos de la universidad en lo que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente Código será publicado en la base legal del micrositio institucional de la Universidad y se comunicará a todos los miembros de la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación institucional.

Segunda.- Las atribuciones del Presidente y Secretario del Comité de Ética son las establecidas en el Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados, en lo que corresponda.

Tercera.- Es obligación de cada miembro de la Universidad, conocer y cumplir la normativa interna de acuerdo a su competencia o actividades que desarrolla. Es responsabilidad de la Universidad, dar a conocer a la comunidad universitaria la normativa interna.

Cuarta.- El Comité de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE es un órgano distinto a los comités de ética en investigación con seres humanos, comité de ética en la investigación con animales, comités de bioética u organismos similares. Por lo tanto, no tiene competencia para aprobar proyectos de investigación observacional o de intervención que involucren la participación de seres vivos.

Quinta.- La Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Talento Humano deberán incorporar en los contratos que suscriba la Universidad, una cláusula de cumplimiento del presente código de ética.

Sexta.- El presente Código de Ética no impide que, en el caso de evidenciarse el cometimiento de una presunta falta, pueda presentarse la solicitud de inicio del proceso disciplinario de forma directa, de conformidad a lo señalado en la normativa correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En el término de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Código, las Unidades de Gestión de la Investigación y Gestión de Vinculación con la Sociedad, en conjunto, presentarán al Honorable Consejo Universitario la propuesta del “Manual de Buenas Prácticas y Conducta Responsable en las actividades de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas

– ESPE”, supervisado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y revisado por la Unidad de Asesoría Jurídica.

Segunda. - En el término de 90 días contados a partir de la publicación del presente código, el Vicerrector Académico General será el responsable de liderar, en coordinación con las unidades pertinentes, la elaboración y emisión de los lineamientos institucionales sobre el uso de Inteligencia Artificial, conforme a lo dispuesto en este Código.

Tercera. - En un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Código, la Unidad de Talento Humano, a través de su área de Seguridad y Salud Ocupacional, evaluará la pertinencia de habilitar espacios destinados al consumo de tabaco y, de considerarse necesarios, procederá a su determinación y delimitación.

DIPSPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese el Código de Ética aprobado en segundo debate con resolución ESPE-HCU-RES-2017-102 de 18 de octubre de 2017, puesto en ejecución con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-102 de 20 de octubre de 2017.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS–ESPE.- ABOGADO DENNIS DÍAZ ESCOBAR, SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, en legal y debida forma, CERTIFICO: Que el texto que antecede en dieciocho (18) hojas, corresponde al *Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE*, que fue aprobado por el H. Consejo Universitario en primer debate, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2025, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2025-089; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria de 28 de agosto de 2025, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2025-112.



Ab. Dennis Díaz Escobar
Secretario del H. Consejo Universitario